



**RESOLUCIÓN APERTURA No.103
DE 2023.
(03 agosto de 2023)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 012-025-2023.

El señor Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ Director Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y acuerdo a la Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022.

CONSIDERANDO

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad el Grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad de contratar el “SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS PARA LA REGIÓN DEL LITORAL PACÍFICO NORTE (BAHÍA SOLANO, JURADÓ Y NUQUÍ)”

Que mediante la Resolución N° 1753 del 27 de octubre de 2017, y la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No.246 del 04 de marzo de 2019 se delegó a los directores Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la cuantía hasta la cual pueden contratar. Cuantías que para el año 2023 fueron establecidas conforme a Resolución N° 027 de enero 11 de 2023.

Conforme la Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022, se nombró al señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, el cual se encuentra plenamente facultado para adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que se da estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantara un proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, con fundamento en lo establecido en las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007 artículo 2 “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... numeral 2 “**Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o

lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Decreto 1082 de 2015. Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa *Artículo 2.2.1.2.1.2.2.*, el cual indica las reglas aplicables a la subasta.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, desde el día 26 de julio de 2023; Dentro del término concedido no se presentó observación alguna al pre pliego de condiciones, así como tampoco se presentó solicitud alguna para limitar el presente proceso a Mipymes.

Que el señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.012-025-2023, cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS PARA LA REGIÓN DEL LITORAL PACÍFICO NORTE (BAHÍA SOLANO, JURADÓ Y NUQUÍ)**, por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$115.145.475.00) incluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11923 con fecha 2023-07-25.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso así:

APERTURA	28 de julio de 2023
CIERRE	Fecha: 11 de agosto de 2023 Hora: 16:30 pm <i>NOTA: Para el cierre solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del SECOP II.</i>
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.	<i>La publicación del informe de evaluación se realizará el 16 agosto de 2023, a través del SECOP II</i> <i>Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones</i>
RESPUESTA A LAS	<i>Hasta el 22 de agosto de 2023 hasta las 17:30 horas</i>

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	
PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN	<i>Siempre y cuando no se presenten observaciones al Informe de Evaluación, ni se requiera de subsanación, la Adjudicación se realizará el 25 agosto de 2023</i>

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán ser consultados a través del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de agosto de 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director Regional Pacifico

Elaboró: P. D. Blanca Tatiana Cadavid.
Coordinadora de Contratos

RESERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PLAZO PARA LA ADSCRIPCION	Siempre y cuando no se consideren procedimientos de selección de personal de la Policía Nacional Boliviana, ni se requiera la subsanación de la Admisión de la Policía Nacional Boliviana al 30 agosto de 2022.
--	---

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de condiciones, estudios y documentos previos a la inscripción de los postulantes se otorga a través del SEOP II.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no se interpondrá recurso de amparo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Chile, a los tres (03) días del mes de agosto de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Capitán de Correte RAFAEL FERNANDO HERRERA PÉREZ
Director Regional P. 2do